reclamaciones producidas, quedará cer- ; de mateicula continúe hasta su completa ; por la Administración que los reciba, y termination. rada, esperando he Sive. Alcaldes à que on is one deban formalizarse insticung Madeld dole Muray de 187 so his commique per al Botarra has oper-Boletin

ADVERTENCIA OFICIAL.

vez se carguen fambien como remes

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de les mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Princios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Bolerin, Fuencarral, 84.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.-Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Distrito menicipal, Hamades pur la Loy à la Centribueion indistrial.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

bules his expression 4 missis = 4 comming a V.

Sesion de 21 de Febrero de 1876.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

hants suggest street taled

RESULTADO.

Del segundo reemplazo de 1875.

Palacio.

Cesar Lopez Pantoja y Salcedo.... Cubre plaza como telegrafista.

Congreso.

Felipe Santiago Fernandez..... Redimió.

Torrelaguna.

Juan Carrasco Gonzalez...... Cubre plaza en el ejército.

Inclusa.

Cayetano Conde Genta..... Exceptuado en el distrito.

De la primera reserva de 1874.

Cenicientos.

Luis Señoris Sanchez..... Ingresó en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

LUGO.-Ferreira.

Juan Sanciso Guas...... Ingresó en caja.

BADAJOZ. - Fuente-Cantos.

Fernando Lopez Primo...... Ingresó en caja.

De la tercera reserva de 1874.

OVIEDO .-- Castropol.

Francisco Fernandez Castañeira.... Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Expedir un Comisionado de apremio para cada partido judicial de la provincia con el fin de hacer efectivos los descubiertos en que se hallan los pueblos por obligaciones carcelarias.

Ordenar al Ayuntamiento de Cani-

llas inscriba á D. Elías García en el padron de vecinos, previas las formalidades legales.

Manifestar al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias que puede autorizar persona que se haga cargo de la cantidad que por la cárcel del partido debe percibir el Ayuntamiento de la Depositaría de la Diputacion, y una vez esto, ingrese el

importe de la misma á cuenta de sus débitos por contingente provincial.

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos por pueblos de la provincia en el mes de Diciembre último á fuerzas del Ejército y Guardia civil en los siguientes:

an and or full physicopher all the lift.	Peset. Cents.
Racion de pan	0'27
Fanega de cebada	6,00
Arroba de paja	0.50
Idem de aceite	15'61
Idem de carbon	1.65
Idem de leña	0.43
Kilógramo de carne	1'00
Litro de vino	0.25
70 11 1 1	7.594.540

Pedir informe al Arquitecto provincial acerca del presupuesto remitido por el Alcalde de Colmenarejo para la reparacion de la Casa-Ayuntamiento, y prevenir á dicha Autoridad municipal amplíe el expediente con sujecion á las disposiciones vigentes.

Aprobar la subasta de roza de leñas en el segundo tranzon del monte Rio-Pradillo de Cercedilla, adjudicando el remate á favor de D. Manuel Alonso Rubio en 4.050 pesetas 25 céntimos.

Dejar sin efecto por haberse consignado equivocadamente, el acuerdo fecha 9 del corriente, publicado en el Boletin oficial del 21, por el que se autorizaba al Ayuntamiento de Cadalso para dividir en lotes y arrendar en pública licitacion el terreno contiguo al arroyo de Tórtolas.

Aprobar la cuenta de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacen del Hospital de San Juan de Dios en el segundo trimestre del corriente ano económico.

Dar las órdenes oportunas con el fin de que se devuelva á D. Meliton Arana la fianza de 10.000 pesetas nominales que prestó para responder del cargo de Administrador-Recaudador de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.-El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo .- El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Federico Torres, se le cita para que en cumplimiento de la providencia de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del

cance seguido contra D. Antonio de los Santos, Administrador de Loterías que fué de esta capital, núm. 10, presente en la referida Sala y en término de 15 dias, á contar desde la fecha de este edicto, el poder que acredite su personalidad como representante de los responsables subsidiarios declarados en dicho expediente, en el recurso de apelacion que interpusieron ante la Superioridad alzándose de la providencia de la Administracion.

Madrid 6 de Marzo de 1876.-El Jefe económico, Agustin Genon.

Subsidio de pueblos .- Circular.

El dia 1.º de Abril próximo ha de empezarse á formar por los Sres. Alcaldes constitucionales de cada distrito municipal, en union de sus respectivos Secretarios de Ayuntamiento, la matricula de subsidio industrial y de comercio de 1876 á 1877 que dispone el art. 75 del reglamento general del impuesto, fecha 27 de Mayo de 1873.

Este importante servicio, en el estado normal y tranquilo del país, habrá de hacerse con verdad y exactitud para que desaparezca toda clase de defraudacion y la desigualdad irritante que tanto disgusta al contribuyente de buena fe y tanto lastima al nombre de la Administracion. La Económica de la provincia está resuelta á corregir en su dia toda infraccion de la ley y todo descuido ó apatía en los que la deben aplicar; pero conviniendo tener reunidos el primer dia de la agremiacion y repartimiento cuantos datos sean necesarios para una sólida inscripcion, hace á los referidos Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento las prevenciones siguientes:

1.ª El dia 10 del corriente mes precisamente se formará en cada distrito municipal un padron, sujeto al modelo que se publica á continuacion, de todo español ó extranjero que dentro del distrito ejerza cualesquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los que por la ley están llamados á contribuir.

2.ª Este padron se expondrá al público precisamente ántes del 15 del mismo mes, teniendo derecho todo industrial para hacer que se inscriban en el mismo los que por error ú otra causa se hubiesen dejado de incluir, ó para pedir se rectifique la clasificacion.

3. Pasados cinco dias desde la expo-Reino, dictada en el expédiente de al- sicion al público y rectificado segun las reclamaciones producidas, quedará cerrada, esperando los Sres. Alcaldes á que se les comunique por el Boletin las oportunas prevenciones para que el servicio

de matrícula continúe hasta su completa | terminacion.

Madrid 4 de Marzo de 1876 .- El Jefe económico, Agustin Genon.

MODELO DE PADRON.

PARTIDO JUDICIAL DE....

DISTRITO MUNICIPAL DE

Padron de los comerciantes, industriales, artistas ó fabricantes que existen en este Distrito municipal, llamados por la Ley á la Contribucion industrial.

Calle.	Nombre del industrial.	Profes	ion, arte ú oficio.	Observaciones.
eligantetyte in nern gagleng intilves te adjourning sential st	The many A and the conference of the conference	nathire authore	partition of the second	o de simplellos es como constante de la como consta

(1) Nota. En la columna de la profesion se expresarán todas las circunstancias que den á conocer la verdadera clasificación, segun la clase y tarifa que en Matricula debe ocupar.

quest les equilibres haches non plantes permit referred dals y un révenir de la

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones é Intervencion general de la Administracion del Estado, han comunicado á esta Administracion con fecha 3 del actual la órden siguiente:

«Circular.-Diferentes Administraciones económicas han consultado á estos Centros generales algunas dudas que les ofrece la inteligencia de determinados preceptos comprendidos en la instruccion aprobada por Real órden de 27 de Enero último, para la emision y canje de títulos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.—Para facilitar la inteligen-cia de los puntos consultados, estos Cen-tros generales, teniendo presente la preferencia del servicio y la necesidad de impulsar cuanto esté de su parte las ope-raciones del canje, han acordado, como resolucion á dichas consultas, las reglas siguientes:=1. Que el plazo concedido en el art. 7. de la instruccion es, y se entiende solamente, para que los contribuyentes puedan presentar al canje los recibos correspondientes, y no prejuzga,

desaparenca toda clase da defraudación y

in designation training our roads dis-

por lo tanto, ningun derecho que convenga ejercer posteriormente.=2. Que en los casos en que por concesion de prórogas, debidamente autorizadas, ó por no estar hecha ántes de anunciarse el canje la recaudacion de alguna parte del Empréstito, no puedan los interesados hacer la presentacion de los recibos dentro del mes de Marzo, lo verificarán sucesiva-mente, á medida que les sea posible y sin que las consecuencias de esta demora sean imputables á la Administracion,= 3. Que respecto á los documentos con que deban sustituir los recibos provisio-nales del Empréstito que hayan sufrido extravío, suspendan las Administraciones todo procedimiento relacionado con el canje hasta tanto que les sea comunicada la resolucion de este importante particular, que se tiene consultada al Ministerio de Hacienda, no siendo miéntras tanto admisibles para dicha operacion los certificados que se hayan expedido en sus-titucion de aquellos recibos.=4.* Que no pudiendo prescindirse del cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de la Instruccion, se pongan de acuerdo los Jefes

los delegados del Banco de España, para conciliar el modo más expedito de llevar á efecto la anotacion en los recibos del cuarto trimestre del corriente ano económico, de la parte admisible en valores del Em-préstito nacional, con la formalidad establecida en dicho art. 39,=5.ª Que debe considerarse subsistente, miéntras otra cosa no se disponga, la facultad concedida á los contribuyentes al Empréstito, para satisfacer en valores vencidos de los determinados por decreto de 24 de No-viembre de 1873, é Instruccion de 27 del mismo, la mitad de sus respectivas cuotas, aun cuando estas las satisfagan con retraso, ó en virtud de prórogas autorizadas .= 6. Que los contribuyentes que hubieren satisfecho cuotas superiores á las que debieron repartírseles, tengan ó no presentadas sus reclamaciones, se entiende que renuncian su derecho à la devolucion de lo entregado de más desde el momento en que presenten al canje los recibos correspondientes del Emprestito; no teniéndole tampoco la Administracion á alterar los repartimientos ya ultimados para exigir mayores cuotas á pretexto de rectificacion de operaciones.=7.ª Que la numeracion de los recibos que ha de con-signarse en las facturas de presentacion es la que corresponde en los mismos á sus matrices respectivas.—8.ª Que al entre-gar los delegados del Banco en las Administraciones económicas las expresadas matrices, deberán reservarse los recibos que estén pendientes de realizacion, sin perjuicio de que, verificada la cobranza de estos, se hagan por los respectivos empleados las anotaciones que correspondan en las respectivas matrices. = 9.ª Que los recibos presentados al canje son admisibles, aun cuando en una misma factura no se incluyan los de todos los plazos correspondientes á un mismo contribu-yente, y que al tratarse de recibos del empréstito, se entiende igualmente de los de suscriciones voluntarias que de los de reparto obligatorio.=10. Que en los casos en que se hayan admitido y existan en una Administracion económica por compensacion de débitos atrasados, recibos del Empréstito expedidos en otra provincia, las operaciones de formalizacion prevenidas en el art. 26 de la Instruccion, se verifiquen precediendo por parte de la Administracion en que existan los recibos, su data y envío á la de su procedencia en concepto de remesas. con nota que se consignará en cada uno de los recibos, de haber sido admitidos á de las Administraciones económicas con la compensacion de débitos, y que á su Genon. most objects in a partition of the state of

vez se carguen tambien como remesas por la Administracion que los reciba, y en la que deban formalizarse las demas operaciones indicadas en el citado aroperaciones indicadas en el cicado ar-tículo 26.=11. Que en cuanto á los reci-bos del empréstito por cantidades recau-dadas desde 1.º de Julio de 1875 en adelante, suspendan las Administraciones económicas las operaciones de entrega de los títulos correspondientes hasta que reciban la orden superior que respecto a este particular les será comunicada, y que para proceder en su dia á lo que corresponda cuiden de exigir desde luégo á la Delegacion del Banco relaciones detalladas por contribuyentes de las cantidades recaudadas desde dicho dia 1.º de Julio, con expresion del número de los recibos, de las cantidades cobradas y de las fechas en que las hubiere realizado el recaudador, y de hacer entender á dicha Delegacion la necesidad de que prevenga desde luégo á sus agentes recaudadores que en adelante hagan constar al respaldo de los recibos del empréstito pendien-tes de cobro, la fecha en que verifiquen su recaudacion .= 12. Que diariamente formen las Administraciones económicas las relaciones triplicadas á que se refiere el art. 16 de la Instruccion, de las facturas que vayan quedando liquidadas, y las remitan á la Direccion del Tesoro para los efectos de los artículos 17 y 18 de la misma.— Al comunicar á V. S. estos Centros generales las precedentes reglas, le previenen por último las haga publicar inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes al Empréstito nacional, y que se sirva remitir á la Direccion gene-ral del Tesoro un ejemplar del BOLETIN en que se verifique dicha publicacion, sin perjuicio de que adopte tambien las de-mas disposiciones que estime conducen-tes al mismo objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1876.=El Director general del Tesoro público, Antonio de Echenique.-El Director general de Contribuciones, Lope Gisbert.—El Interventor general, José Ramon de Oya.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia y demas interesados á quienes convenga conocer las preinsertas reglas.

Madrid 6 de Marzo de 1876.—Agustin

Corrected charles dontes Exercisado en el distinto Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1). sional arrety related Toronto . Legalon, La Plasadon en da privy in on incenti Confedentes.

Mes de Febrero de 1826.

NOMBRES, is all our self-re-	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA,	su término.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peser, Cents
. Eleuterio Fernandez Francisco Márcos	Getafe Manzanares el Real	Tierra de 2 fanegas	Getafe	17	Clero.	5'1
Aquilino Olaye	Colmenar Viejo	Id. de un celemin	a disk no de	6	adVod	12'5 67'5
				## = X.0.X0.	1 2	42'8 22'5 5'5
Eleuterio Cifuentes	Getafe	Id. de 3 fanegas un celemin	Moraleja	7 11	Propios.	580'7
Lorenzo Sanchez	Campo-Real	Id. de 2 fanegas 9 celemines. Id. de id. Id. de 3 celemines Id. de 7 fanegas . Id. de 3 fanegas 6 celemines Id. de 3 fanegas 9 celemines. Id. de 4 fanegas 3 celemines	Campo-Real	14	u .	32°7 23°8 20°2
Corbiniano Hernandez	Getafe	Id. de 3 fanegas 6 celemines. Id. de 3 fanegas 9 celemines.	Moraleja	18	March Charles	50 13"7 34
Bernardino Perez.		Id de 9 fanagas 9 caleminas		D .	n.	55
diding in influences on medical staff. A.E.	Let Solmeron	Id. de 4 fanegas 3 celemines Id. de 9 fanegas 11 celemines Id. de 4 fanegas 3 celemines Id. de 4 fanegas 3 celemines Id. de 3 fanegas 6 celemines Id. de una fanega 5 celemines Id. de 3 fanegas 2 celemines	there well a 0.75, 1516 kg	in market of each	illus er, alvara	50 75 52'5
Antonio Serrano	Valverde	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Valverde	19	1	40 35
Valentin Soler. Francisco Villalba Benito del Moral. Jorge Soto.	Vallecas	Id. de 3 fanegas	Vallecas	20	of facility of the	7'5 16 127'5
Benito del Moral	San Agustin	Id. de 3 fanegas 7 celemines Id. de 3 fanegas 10 celemines	San Agustin Peralejo	27	9, 40, 194	100

⁽¹⁾ Véanse los números 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56 del BOLETIN.

NOMBRES.	121 - EVECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	su término.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	Peser. cents
Demetrio Gonzalez	MecoSan Fernando	Tierra de una fanega 2 celemines	Meco	-ofc/12*#F 24	Propios.	40
THE WILL CONTROL OF THE PARTY O	nulcommend x	Casaldem	San Fernando	13	Patrimonio.	241'10
Manuel Marin	Aranjuez	Tierra de 4 celemines	Amonimon	3	marini o militar	190'60
				0 (1)	enland religions	8'80
TOTAL SECTION AND SECTION ASSESSMENT	tour hours only a tear	Id. de 4 celemines.	BUCKET ST. CARLET ST.	W. W. C. C.	»	5'60
	PROTECTION OF STATE	Id. de 5 celemines	SECURITION OF THE PERSON OF TH	Alleria Barria) () () () () () ()	6.40
Manuel Candela	teme in divisionalities also	Id de 7 fanagos 9 colominas	compared at Aurestrand	70	r flank, kill or	21'70
Teodoro Escribano	deline with allow	Id. de 4 celemines. Id. de 7 fanegas 8 celemines. Id. de 12 fanegas 10 celemines. Id. de 9 fanegas un celemin Id. de 10 fanegas 4 celemines. Id. de 916 fanegas 5 celemines	, and a second	5))	400
	no remarks my nor of.	Id. de 9 fanegas un celemin	Entitlement of the Indian	24	Lo iguXuffi.	506'10
Benito Escribano	distribute a solution and	Id. de 10 fanegas 4 celemines	por soulor	wh soul with	Terror 1 Parlament	300
Ramon Torres Codes.	Córdoba	Id. de 916 fanegas 5 celemines	seasing our or fertilities	appoints of the co	repairs by a second	300'10 11.456'50
Valentin Cuadrado	Canillas	Id. de 10 fanegas 6 celemines	Canillas	23	Estado.	56'88
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	son the manner than an a	Id. de 2 fanegas 4 celemines Id. de una fanega 5 celemines		dimension works of	and a second co.	27'50
Juan Molpeceres	subminouna surpromising	1d. de una lanega 5 celemines		Althought and	oral sa Alia	38'13
Juan Molpeceres	-Hindu meros on crisis	Id. de 7 fanega 2 celemines. Id. de una fanega 10 celemines. Id. de 2 fanega 9 celemines.		27		87'38
b Los correllovesters on lumi reell	unernoshe a v This Pool	Id. de 2 fanegas 9 celemines	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	28	ib to minimal	25'06
rang impagate adment current super	ex hu milier dereche de	Id. de 2 fanegas 9 celemines	-	Democratica at a		33'8
and dealer seconder afrester hither		Id. de una fanega 11 celemines		Sanstructure (80)	DESCRIPTION OF THE PARTY	25'13
The state of the s	do Febrero" le 1876. =	Id. de una fanega 11 celemines	it po ntool	goznersza popu	or the Laboratory	32
Mateo Manglano	Aleste as Tr. " - official.	ld. de 10 fanegas 11 celemines	And Carles and San State of	y 5/0 v 40/04	Service Servic	56°50 93°62
Incente Isidro	Alcaia de Henares	Solar	Alcalá	Dec 17	The state of the s	12'94
Inocente Isidro	Hortalaza " Tanganga	Tione do uno forma (a	The state of the s	18	Allert State and	13'64
to the street of		rierra de una ianega 10 ceremmes	Hortaleza	27		11'25
State of the second state	til Bight HJ713kIres 64tr	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	annual reservoir thirtitives a	- Pro relation no	Country of the	
oftense broom of tives of an en en	for do 20 de las autrema- s procesos de la formación		With the state of	(Se conti	nuará.)	PORTLAND!

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR. do urquera instancia del diagrico de Part operanas relaciones por supil. Tellos les terretoricados de la localidad y Marte se servicio de la localidad y Marte se servicio de la localidad y Marte se servicio de la localidad y Colo.

Resúmen de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la tercera semana del mes de la fecha. endos our servicios instruenuos acom-

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESER Ejército.	Presidio.	Detenidos por faltas leves,	TOTAL GENERAL.	Contrabandos,	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
Jean zumnik z Lucialniani enors 20s ieb npostanja ma nemirotze mrv	I of amonas ny tanàna na mindritra na a 581 J 878 mpontany m	allina to 13E livine to privine tob orbin rimor sol (a	February (1876). course. ijo.	ngar a tor quo moogar 28 da a Diomaso Zan El Diomaso Zan en la formació	Last 2 2	b '. formand los oscilla . S. soleni . S.	1870; = 18 1870; = 18 1810; = 18	ruges; bullo aper legal le pergrechi legal de legal de legal de legal legal de legal de legal	ent as explained and are a second as a sec

Madrid 24 de Febrero de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 13 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Abril, à la una de su tarde, para la adju-dicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 3.º de la seccion entre Tarifa y Algeciras, de la carretera de se-gundo órden de Cádiz á Málaga, y cuyo pre-supuesto de contrata es de 188.064 pesetas 15

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cadiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaria en el caso que pudiera ocurrir de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 1.º de Marzo de 1876. - El Direc-or general, E. Garrido.

Sétimo tercio de la Guardia civil.

· ·

Comandancia de Teruel.

Debiendo adjudicarse nuevamente la con-Debiendo adjudicarse nuevamente la contrata para la fuerza de esta Comandancia del correaje para la misma, se ha acordado verificar la oportuna subasta bajo los precios que se marcan en la relacion que acompaña al pliego de condiciones que desde el dia 1.º del actual se hallará de manifiesto en las oficinas del Detall de las Comandancias de Guardia civil de Madrid, Zaragoza, Valencia y Teruel. El remate será simultáneo y se verifica-rá á las once de la mañana del dia 18 del actual en la oficina de la Guardia civil de Teruel, sita en el local del Seminario, ante el Sr. Coronel, Teniente Coronel D. José Alvisua y Burgos, y Junta de Sres. Oficia-les nombrados al efecto.

Las proposiciones que se presenten serán pliegos cerrados dirigidos á esta Comandancia, con sujecion al modelo inserto a continuacion, y acompañando las prendas que como tipo deben presentar los licitadores. Teruel 1.º de Marzo de 1876.—El Coro-nel, Teniente Coronel, primer Jefe, José de

Alvisua y Búrgos.

Modelo de proposicion.

Proposicion que presenta el vecino de, D. F. de T., para la subasta de correaje à la fuerza de Guardia civil de la Comandancia de Teruel hasta fin de Junio de 1877, enterado del pliego de condiciones puesto de manifiesto por dicha Comandancia, bajo los precios signientes: precios siguientes:

Prendas.	Pts. Cts.	
Correaje completo con morral y	10,479:101	
cartera	3	
Morral	20	
Cartera de camino	20	
Cartuchera con tirantes	30	
Cinturon sin chapa		
Chapa	39	
Porta-sable		
Porta-bayoneta	3)	
Porta-fusil	39	
Bolsa de aseo completa	>>	

Fecha del dia y punto donde se haga la proposicion.

(Firma del licitador.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso idio sociati de 1878 (1 1877,

de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á las Sociedades tituladas Ancora territorial y Banco de propietarios, á D. Luis de Soria, Don Romualdo Ramirez y Mendoza, Doña Manuela Rivera Formenti, D. Ramon Fernandaz y en capaca Doão Mario Selanandez y su esposa Doña María Sola y D. Ramon Ferrado y Pit, acreedores á los terrenos nombrados del Cerrillo de San Blas, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en su Juzgado á cancelar los créditos hipotecarios que respectivamente les corresponde por no cubrir su precio en venta para pagar á la primera acreedora hipotecaria la citada Sra. Condesa viuda de Yumury; apercibidos de que si no concurriesen se hará la cancelacion de

Madrid 12 de Febrero de 1876. = V. B. = Jacobo Recarey .= El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el dia 1.º de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, una casa situada extramuros de esta capital, barrio y calle de las Peñuelas, número 16, bajo el tipo de 51.410 pesetas, de cuyo importe habrán de rebajarse las cargas. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma, y los autos están de manifiesto en la Escribanía de D. Federico Camacha, calle Mayor, núm. 37, cuarto segundo derecha, para que los licitadores se ente-ren de la medida, situacion y linderos de la finca referida.

Madrid 2 de Marzo de 1876, = V.º B.º= El actuario, Federico Camacha y Ji-menez. 157—44 D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 9 al 10 de los corrientes robaron 28 pares de calzado de diferentes clases para niños del escaparate de la tienda zapatería de D. Francisco Lerma, sita en la calle de Fuencarral, núm. 9, á fin de que comparezcan en este Juzgado del Hospicio y Palacio de Justicia, piso principal, á prestar declaracion en la causa que se instruye por ello.

Y se encarga á las Autoridades todas ordenen la busca de referidos autores, cuyos nombres y señas se ignoran, y en el caso de que fueren habidos ó se ocupase dicho calzado se pongan á disposicion de este Tribunal en obsequio á la administracion de justicia.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1876.—Nemesie Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Regidor Martinez, y emplazo a Manuel Regidor Martinez, natural de esta corte, soltero, sillero y de 41 años de edad, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 8, cuarto segundo interior; y á Manuel Catalan y Fernandez, de igual naturaleza y estado, sirviente, de 29 años, el que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 9, cuarto bajo, y cuyo actual paradero de cuarto bajo, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el tér-mino de 15 dias comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra los mismos se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que

haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habidos los mencionados Manuel Regidor y Manuel Catalan los conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 24 de Febrero de 1876 .= Nemesio Longué.-El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Palacio.

El Sr. D. Nicolas Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Isidoro Lopez Turrientes, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de la insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula ori-ginal en Madrid á 17 de Enero de 1876.— El Escribano, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Castelo, de 21 años de edad, de oficio panadero, y cuyo domici-lio se ignora, el cual fué lesionado el dia 15 de Marzo último, para que en el tér-mino de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibi-miento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1876 .= V. B. = Castillejo. = El actuario, por mi compañero Esteve, Reyter.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Gonzalez Gutierrez, natural de Pedrosa de Duero, en la provincia de Búrgos, hijo de Angel y Librada, de estado casado, de 33 años, sirviente, que habitó en la Huerta del Obispo, núm. 2, piso principal, y cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, color trigueño, cara limpia y pelo negro, para que comparezca dentro del término de 10 dias en este Juzgado y Escribania del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á evacuar el tras-lado que le ha sido conferido del dictámen de calificacion en causa criminal de oficio que contra el mismo se instruye por usurpacion de funciones; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya

lugar.
Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Vicente Gonzalez lo pongan en co-nocimiento de este Juzgado á los efectos

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1876.=Luis Rubio y Cadena.=Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

Getafe.

Por el presente se llama por primera vez y término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta y Boletin oficial, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Casimira Feliciana San Martin y Montero, que falleció en Leganés, á los 66 años de edad, el dia 9 de Febrero de 1875; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaracion de herederos á instancia de sus hijos D. Jerónimo

y Doña Purificacion Gomez y San Martin. Dado en Getafe á 3 de Marzo de 1876.—El Juez de primera instancia accidental, Juan Benavente.—El Escribano, Inocente Mondéjar. 158 - 36

Administracion Municipal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros 905.796 rs. vn. por 1.830 imposiciones, de las cuales son nuevas 231; y se han satisfecho 299.792 rs. vn. á solicitud de 146 imponentes, 92 de ellos por saldo.

Madrid 5 de Marzo de 1876.=El Director, Braulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTOS

Alcala de Henares.

Con el único fin de formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal del próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha, todos los contribuyentes en dicho distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldía las oportunas relaciones juradas por duplicado y con arreglo á instruccion, acompañando las escrituras ó documentos respectivos que exige la vigente ley de impuestos sobre derechos reales y transmision de bienes; advirtiéndoles que pasado el término fijado no se admitirá ninguna relacion ni serán oidas las reclamaciones que sobre este particular se hicieren.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1876.—El Alcalde, S. Alonso de la Paz.

Ambite.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 á 77, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten relaciones juradas de alza ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha; pasado que sea no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que por su morosidad se hacen acreedores.

Ambite 28 de Febrero de 1876 .= El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Collado Villalba.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1876 al 77, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa presenten declaracion jurada por duplicado de las variaciones que hayan experimentado en su riqueza durante el año actual, en el término de 30 dias, á contar desde hoy; advirtiéndoles no se hará alteracion alguna en el amillaramiento si no acompañan á la citada declaracion los títulos que hayan motivado la transmision de dominio, registrados en el de la Propiedad del partido. Collado Villalba 22 de Febrero de

876.=El Alcalde, Braulio Salinas

Daganzo.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

Ajalvir, Cobeña, Torrejon de Ardoz, Fres-no de Torote y Alcalá de Henares se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta villa.

Daganzo 29 de Febrero de 1876.-El Alcalde, Gabriel Ahijon.

Fuencarral.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial durante el año económico de 1876 á 1877, todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteracion en su riqueza deberán remitir á la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin OFICIAL, relaciones juradas con su título en que acrediten la transferencia de dominio; en la inteligencia que careciendo de este último requisito no serán admitidas por la Junta pericial, y transcurrido el mencionado plazo no habrá derecho á reclamacion.

Fuencarral 27 de Febrero de 1876 .= El Alcalde, Juan Cabello.

Galapagar.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito, en sesion de 26 de los corrientes, ha acordado se proceda á la formacion de nuevo amillaramiento de este distrito municipal, con sujecion á la cartilla de evaluacion autorizada por la Administracion económica; y para que tenga efecto, todos los terratenientes de la localidad y forasteros presentarán dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, relaciones juradas de los bienes que posean dentro de esta jurisdiccion, rústicos, urbana y pecuaria, y su agregado Naval-quejigo; pasados los cuales sin cumplir este servicio les parará el perjuicio que

haya lugar á los que no le verifiquen.
Galapagar 28 de Febrero 1876.—El
Alcalde, Dionisio Zamorano.

Horcajo.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que en este pueblo ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 1877, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acredi-ten en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de esta provincia, y pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

No se hará alteracion ninguna en la riqueza del amillaramiento sin que á la relacion se acompañe el título ó documento en que conste la transmision y pago de los derechos correspondientes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se servirán dar la correspondiente publicidad al presente anuncio. Horcajo 1.º de Marzo de 1876.=El

Alcalde, Salustiano García. De su órden, el Secretario, Agapito Velez.

La Cabrera.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1876 á 1877, es indispensable que los contribuyentes residentes en la misma y los forasteros que hubiesen sufrido alteraciones en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la fecha del presente; pasado cuyo término no serán atendidas las que se pre-

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta villa para su inteligencia y demas efectos con-

La Cabrera 29 de Febrero de 1876.= El Alcalde, Pedro Baonza.-Por su mandado, el Secretario, A. Vila.

Lozoyuela.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal que tiene que servir de base al re-partimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1876 á 1877, se l

hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en sus riquezas presenten rela-ciones juradas por duplicado en la Secre-taría de este Ayuntamiento de las mismas en el término de 30 dias, contados desde la fecha; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo expresado no serán oidas y les parará en perjuicio.

Los Sres. Alcaldes de las Navas de Buitrago y Torrelaguna se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio para que llegue á noticia de los terrate-

nientes en esta localidad.

Lozoyuela 2 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Matías Bermejo.

Majadahonda.

Los contribuyentes en este término que hayan tenido alteracion en su propiedad deberán presentar relaciones por duplicado ante el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, de las altas ó bajas que les ocurran durante el mes de Marzo actual, con objeto de que pueda procederse con la mayor exactitud á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 1877.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Las Rozas, Pozuelo de Alarcon y Boadilla del Monte se servirán dar la debida publicidad á este anuncio en su respectiva lo-

calidad.

Majadahonda 1.º de Marzo de 1876.= El Alcalde, Manuel Montero.

Serranillos.

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento rela-ciones juradas por cada uno de los conceptos en término de 30 dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Las relaciones se presentarán por duplicado, procurando no faltar en ellas á la verdad para evitarse las penas señaladas por Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Serranillos 2 de Marzo de 1876.=El

Alcalde, Santiago Fernandez.

Sevilla la Nueva.

Los señores contribuyentes de esta villa que hayan tenido variacion en sus respectivas riquezas, ó como nuevos de-ban figurar en el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876 á 1877, presentarán en término de 20 dias sus relaciones arregladas á instruccion en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado cuyo plazo no serán admisibles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Navalcarnero, Villanueva de Perales, Brunete y Villaviciosa de Odon se servirán hacer público este anuncio en sus respectivas locali-

Sevilla la Nueva 28 de Febrero de 1876 .= El Alcalde, Pedro Batanero.

Venturada.

Los contribuyentes por territorial que hayan experimentado variacion en sus riquezas se servirán presentar en la Seriquezas se serviran presentar en la Se-cretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, las oportunas relaciones juradas, con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amiliaramiento, base para la derrama de amiliaramiento, base para la derrama de contribucion en el próximo año económico de 1876 á 1877.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Redueña, Torrelaguna, El Vellon, Cabani-llas de la Sierra, Guadalíx y El Molar se servirán dar la publicidad posible á este

Venturada 3 de Marzo de 1876 .= Por orden, el Secretario, Benito Lamberti.

MADRID: 1876 .- Oficina tipográfica del Hospicio.